

Expediente N.º. LICIT/99/024/2018/0115

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los Centros asistenciales sitos en Castilla la Mancha, Cantabria y País Vasco de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.



ÍNDICE

1. OBJETO	3
1.1 Características y descripción.....	3
1.2 Ámbito de aplicación.....	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.....	3
2. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
3.1. Mantenimiento preventivo y técnico-legal.....	5
3.2. Mantenimiento correctivo	6
3.2.1. Equipo de sustitución	8
3.3. Organización del horario.....	8
3.4. Informe mensual de actividad.....	9
3. ÓRGANO DE CONTROL	9
4. TIEMPO DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN.....	10
5. CONTROL DE CALIDAD	10
6. MODIFICACIONES PREVISTAS	11
8. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES E INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	11
8.1. Medios humanos	11
8.2. Medios materiales	12
8.3. Inscripción en Registros Públicos.....	12
9. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS.....	12
10. RECLAMACIONES.....	13
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	14
12. ANEXOS.....	14

1. OBJETO

1.1 Características y descripción

El objeto del presente Pliego es describir las características técnicas que regirán en el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los Centros asistenciales de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, situados en Castilla la Mancha, Cantabria y País Vasco.

Los trabajos objeto de la presente licitación deberán llevarse a cabo en las condiciones descritas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige esta licitación debiendo, a su vez, observar los condicionantes y requerimientos funcionales que se acompañan como Anexos Técnicos a la presente contratación, teniendo todos los documentos carácter contractual.

El conjunto de actividades objeto de esta licitación van encaminadas a asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones de climatización de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, situadas en Castilla la Mancha, Cantabria y País Vasco permitiendo ofrecer, de este modo, un servicio adecuado a los trabajadores protegidos por FREMAP en estas áreas geográficas.

El presente documento constituye una descripción de las condiciones establecidas para la realización de las actividades de mantenimiento.

1.2 Ámbito de aplicación

A los simples efectos informativos, y sin que se puedan entender como listados excluyentes, se adjuntan en el **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3** una relación de las direcciones e instalaciones objeto del presente contrato de cada Centro Asistencial incluidas en la totalidad de los lotes.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Además de la normativa general de aplicación, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la ejecución del contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa y legislación de carácter técnico enumerada a continuación:

A.) Normas de carácter general:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

B.) Seguridad y salud:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995 de 8 de noviembre), haciendo constar a la empresa adjudicataria la obligatoriedad de designar uno o varios

trabajadores para ocuparse de las tareas de prevención de riesgos laborales o de, en su caso, constituir un Servicio de Prevención específico dentro de la empresa, o concertar dicho servicio con una entidad especializada.

- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, de Señalización de Seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

C.) Medio ambiente:

- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

D.) Mantenimiento de las Instalaciones de climatización y Eficiencia energética:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así como sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución del objeto del presente contrato cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones de la instalación serán comprobadas por el adjudicatario durante **el primer mes de vigencia del contrato** y al finalizar dicho periodo y en un plazo máximo de 15 días el adjudicatario presentará un informe detallado de las posibles deficiencias observadas, con el fin de que FREMAP proceda, en el supuesto de que entienda que es necesario, a su adecuación. Dicho informe tendrá la consideración de exhaustivo, por lo que todo lo que no quede reflejado en él ~~será aceptado tácitamente por el adjudicatario como idóneo, pudiendo serle exigido con posterioridad la corrección de defectos y anomalías detectadas y no señaladas en el informe,~~ siempre que sean defectos u omisiones evidentes y no tengan la consideración de vicios ocultos.

El citado informe deberá verificar, que todos los equipos e instalaciones son capaces de realizar las prestaciones previstas por los fabricantes de los equipos.

Así mismo deberá detectar las partes sujetas a envejecimiento, desgaste o que no tengan sus especificaciones operativas garantizadas, siempre que las condiciones de la instalación respondan a lo exigido en los referidos documentos técnicos.

Como criterio general, se aplica el siguiente “todo lo que no esté especificado como excluido se considera incluido en la prestación del servicio del presente contrato”.

El objetivo de este contrato será la búsqueda de la eficiencia en la ejecución del plan de mantenimiento, aportando o adoptando soluciones para reducir los costes de mantenimiento correctivo, sin aumentar sustancialmente el coste del mantenimiento preventivo, consiguiendo un correcto funcionamiento desde el punto de vista de ahorro energético y disponibilidad funcional de las instalaciones en los Centros objeto de este contrato.

En el supuesto de modificaciones de las instalaciones actuales, siempre que las mismas no suponga una ampliación de las existentes, éstas se tendrán que mantener por la empresa adjudicataria, sin coste adicional. De cara a las operaciones de mantenimiento a aplicar a dichos equipos/instalaciones, se consensuará previamente con el Responsable del contrato por parte de FREMAP.

A efectos de llevar a cabo las labores de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) por el licitador se establece:

- **Mantenimiento preventivo:** Se realizará como mínimo las necesarias para el cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (Real Decreto 1027/2007) o la normativa que sea de aplicación en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Las tareas a realizar serán las indicadas en el apartado 3.1 del presente pliego, así como las recogidas en cualquier modificación que se pueda producir de los reglamentos industriales aplicables.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a la emisión del/los correspondiente/s certificado/s de la instalación que dé cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor. De la misma forma, en el supuesto en que durante la vigencia del contrato se produjese una modificación en la normativa que afectase al/los presente/s certificado/s, bien sea en su contenido o en la periodicidad, este deberá ser asumido y realizado por el adjudicatario sin que esto suponga un coste adicional a FREMAP.

- **Mantenimiento correctivo:** no se tienen previstas el número de actuaciones en esta materia.

3.1. Mantenimiento preventivo y técnico-legal

Será realizado en la totalidad de las instalaciones señaladas en el presente pliego y sus equipos, de forma programada, realizando todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de las instalaciones, desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección del medio ambiente y cumplimiento de la reglamentación vigente.

Las tareas de mantenimiento preventivo a realizar por parte del adjudicatario, se encuentran recogidas en el **Anexo 4**.

Durante la realización de las Inspecciones Reglamentarias en los Centros asistenciales, se establece la obligatoriedad por parte de la empresa adjudicataria de comparecer y estar

presente en dicha revisión hasta la finalización de la misma.

En el supuesto que el informe de la inspección del Organismo de Control Autorizado (OCA) sea desfavorable, el adjudicatario gestionará la solución de las incidencias detectadas bajo el mismo procedimiento indicado en el apartado siguiente del pliego salvo que se trate de defectos detectados en el informe inicial de las instalaciones y no corregidos por FREMAP.

Asimismo, el adjudicatario deberá acudir a la segunda visita del OCA.

3.2. Mantenimiento correctivo

Será realizado sobre la totalidad de las instalaciones señaladas en el presente pliego, realizándose todo tipo de actuaciones tendentes a su sustitución o reparación y puesta en funcionamiento en los plazos más breves posibles.

A este respecto, toda operación de mantenimiento correctivo que suponga un gasto económico **fuera de contrato**, solamente podrá ser ejecutada por el adjudicatario previo autorización de FREMAP una vez presentado el Informe técnico-económico justificativo correspondiente, por lo tanto, FREMAP no reconocerá ningún trabajo realizado o material instalado **fuera de contrato** que no cuente con el conforme previo a la ejecución.

Todos los nuevos equipos instalados tendrán un periodo mínimo de garantía de 2 años que incluya como mínimo todo el mantenimiento correctivo contratados (coste de piezas, costes del personal, costes indirectos, gastos de desplazamientos, dietas, horas laborales extraordinarias etc...), siempre que la avería no sea consecuencia de la mala manipulación por parte de la propiedad o fuerza mayor, a excepción de los nuevos equipos sujetos a periodo de garantía que todo coste correrá a cargo del adjudicatario excepto las averías por consecuencia de la mala manipulación por parte de la propiedad o fuerza mayor.

El informe técnico- económico justificativo contendrá como mínimo:

- Descripción detallada de las operaciones de mantenimiento correctivo a realizar y las causas que la provocaron.
- Desglose del coste de las actuaciones distinguiendo entre:
 - Precio de mano de obra: Incluirá todos los costes correspondientes a la realización de los servicios contratados (costes del personal, costes indirectos, gastos de desplazamientos, dietas, horas laborales extraordinarias etc.).

Estos costes serán valorados en el criterio de valoración “2. Oferta precio hora correctivo” que se encuentran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Materiales: El adjudicatario enviará el coste de todos los materiales necesarios, indicando el PVP del fabricante y el precio final aplicando el descuento sobre materiales ofertado, para solventar de manera definitiva la avería objeto de esa operación de mantenimiento correctivo.

FREMAP, podrá solicitar una segunda valoración del coste de material, viéndose obligada la empresa adjudicataria, en el supuesto de que la oferta

de FREMAP sea inferior, o bien a adquirir el material o equipo al proveedor ofertado por FREMAP o a ajustar su precio al mismo.

El coste de los materiales de las tareas que engloben la sustitución o reparación y puesta en funcionamiento será calculado según el criterio de valoración "3. Descuento materiales" que se encuentran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las órdenes de trabajo de mantenimiento correctivo (se distinguirán por urgente o no urgente) pueden proceder de las siguientes fuentes principalmente:

- Las derivadas de las solicitudes de trabajo emitidas autorizadas por el responsable del contrato. (No urgentes)
- Avisos telefónicos, cuando FREMAP considere que por la urgencia de la situación sea necesario. (Urgentes)

La carga de trabajo correctivo en varios centros a la vez (urgente o no urgente) no será justificativa para el retraso o no cumplimiento del mantenimiento de las instalaciones de climatización, teniendo que poner la empresa adjudicataria todos los medios a su alcance para evitar dicho retraso.

Las reparaciones cuya ejecución implique parada en el servicio de climatización del centro, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, serán autorizadas previamente y realizadas en los horarios que señalen FREMAP, siendo de aplicación cualquiera que sea el turno y para cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

En el supuesto de que se deban reparar las instalaciones objeto de este contrato, y de acuerdo al tiempo de suministro o reparación fijado, FREMAP considera necesario que la empresa adjudicataria deje con actividad lo antes posible a los Centros Asistenciales con el fin de no paralizar la actividad normal de los mismos.

Cualquier cambio en la marca y/o modelo de los materiales actualmente instalados, tiene que ser previamente aprobado por FREMAP. Para todos los equipos se utilizarán recambios originales del fabricante, tanto en las tareas de mantenimiento preventivo como correctivo y en el caso de que no fueran posibles, en todo caso los repuestos serán de calidad misma o superior. No se podrán utilizar repuestos refurbished.

En aquellas reparaciones para las que el adjudicatario no tenga capacidad técnico-profesional y necesite apoyo externo, los gastos que se deriven de dicha actuación, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá la obligación de formar a su cargo al personal en las tecnologías instaladas y en las que se puedan instalar durante la vigencia del contrato.

3.2.1. Equipo de sustitución

Cuando como consecuencia de una actuación de mantenimiento correctivo, y de acuerdo al

contenido del parte de trabajo y/o presupuesto emitido por la adjudicataria, la instalación o máquina no pueda ser puesta en funcionamiento en un plazo superior a 2 semanas, y siempre que por necesidades del servicio sea solicitado por FREMAP, el adjudicatario deberá poner a disposición e instalar en el centro de FREMAP afectado, un equipo de sustitución que permita lograr unas temperaturas en el centro o parte de este afectada por el no funcionamiento de la máquina o instalación que permitan dar cumplimiento a la normativa en vigor.

En el caso en que en el parte y/o presupuesto no se hubiese previsto una duración superior a dos semanas, y transcurrido este plazo no se haya recuperado el funcionamiento normal de la instalación, FREMAP podrá solicitar el equipo de sustitución.

La sustitución del equipo/s se realizará en el plazo máximo de 1 semana desde la aprobación por FREMAP de la actuación del mantenimiento correctivo que haya presupuestado el adjudicatario. El equipo de sustitución deberá estar instalado y funcionando hasta la recepción de la obra/reparación por la propiedad sin que en ningún caso el adjudicatario asuma el coste de dicha sustitución por un periodo superior a las 8 semanas.

El equipo de sustitución deberá incluir los siguientes servicios:

- 2 horas de instalación del equipo sustituto.
- Control de los equipos.
- Instalación eléctrica de los equipos a cuadro eléctrico.
- Desplazamiento.
- Averías.
- Seguro de responsabilidad civil.

De forma anterior a la sustitución, FREMAP deberá conocer los datos del equipo y aprobará la sustitución. FREMAP podrá revisar que el equipo sustituto cumple con las características necesarias para la buena prestación del servicio de climatización, de no ser así, podrá pedir el cambio del equipo.

En el supuesto de que el adjudicatario no cumpla con los plazos anteriormente indicados, FREMAP podrá proceder al alquiler e instalación de los equipos y, realizar las actuaciones indicadas descontando al adjudicatario de la facturación el coste de los mismos.

3.3. Organización del horario

El horario general para el mantenimiento preventivo será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, pero tomando en cuenta que el personal de la empresa adjudicataria deberá estar disponible ante cualquier urgencia del mantenimiento correctivo las 24 horas del día, los 365 días del año.

Esta distribución horaria podrá modificarse por necesidades y naturaleza del servicio, siendo comunicadas dichas necesidades por parte de FREMAP con 7 días naturales de antelación.

La ejecución del trabajo del personal de la empresa adjudicataria será gestionada a través de partes de trabajos, cuyo modelo se encuentra en el **Anexo 5**, en el cual se medirá la hora de entrada junto con la hora de salida del operario y en el cual se detallará brevemente el trabajo

realizado. Este parte de trabajo será firmado y sellado por el Director del centro, y ante la ausencia de éste por una persona responsable del centro, como por parte de la/s persona/s que hayan realizado el mantenimiento (firma y sello de la empresa). Estos partes de trabajo de todos los Centros Asistenciales se enviarán a FREMAP a principios del mes siguiente para su control y facturación.

3.4. Informe mensual de actividad

Con carácter mensual, y siempre dentro de los diez primeros días de cada mes, el adjudicatario de cada lote deberá elaborar y presentar un informe donde recogerá los trabajos realizados en todos los centros de acuerdo con la organización del servicio, teniendo en todo caso una estructura fija y permanente, que deberá contener como mínimo:

- **Actividad realizada:** Total de los servicios realizados por tipo de mantenimiento (cumplimiento del plan preventivo y planificación del mismo, correctivo con descripción de las averías, técnico-legales...) con inclusión de las mejoras de las instalaciones y análisis de los motivos de las averías.
- **Datos de organización del servicio:** Tiempos de parada/respuesta. Órdenes pendientes de ejecutar, plazos previstos y justificación para su no ejecución.
- **Datos económicos:** Costes relativos por tipo de mantenimiento, distinguiendo entre mano de obra y materiales. Informe de gastos por Activo/Instalación.
- **Presupuestos.**
- **Planificación mes siguiente.**
- **Otros puntos de interés.**

El formato del presente informe será consensuado con FREMAP y podrá ser alterado, incluyendo otros datos o cambios cuando se estime oportuno, con la antelación de 5 días hábiles.

4. ÓRGANO DE CONTROL

FREMAP designará a una o varias persona/s con carácter de coordinador/es del contrato de mantenimiento, que tendrá como atribuciones la labor de coordinación y seguimiento del trabajo a efectuar, así como el cumplimiento del presente pliego. Este órgano de control mantendrá contacto con la empresa adjudicataria cuando sea necesario, y podrán reunirse con los responsables de la empresa a petición de FREMAP.

Como órgano coordinador, sus funciones serán la supervisión y seguimiento del contrato, teniendo en cuenta los siguientes puntos, entre otros:

- Incidencias reseñables.
- Repaso de tareas o partes pendientes de inicio o ejecución.
- Evolución de los trabajos en ejecución.
- Dificultades previsibles y medidas a adoptar, en relación a la ejecución de algún trabajo programado.

- Solicitud de permiso para tareas que requieran comunicación previa, o autorización.
- Aportación de datos o presupuestos solicitados.

5. TIEMPO DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN

El tiempo de solución empezará a contar desde la primera comunicación con el adjudicatario hasta que la empresa adjudicataria deje en servicio la instalación del centro afectado. En el supuesto de que la solución adoptada no sea definitiva (falta de material, imposibilidad de realizarlo por tener que parar el servicio...) se reflejará en el parte de trabajo viniendo obligado a realizar los trabajos pendientes en un plazo no superior a las 48 horas laborables desde esta primera actuación o desde la aprobación del presupuesto necesario por parte de FREMAP.

En el supuesto de que para la reparación definitiva se requiera una actuación que no está contemplada en el objeto del contrato, y que por consiguiente necesite obligatoriamente la realización de un presupuesto de reparación puntual que deba ser autorizado por la propiedad, el computo del tiempo de solución finalizará en el momento en el que se reciba el presupuesto destinado a subsanar la avería.

- Para incidencias urgentes: tiempo máximo de respuesta de 3 horas (horas laborables).
- Para incidencias no urgentes: tiempo máximo de respuesta de 24 horas (horas laborables).

La comunicación con la empresa adjudicataria será a través de correo electrónico que deberá estar disponible los 365 días del año.

6. CONTROL DE CALIDAD

FREMAP, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y grado de cumplimiento del contrato, los cuales podrán ser realizados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos. En todo caso, el máximo de pruebas por ejercicio no será superior a dos.

Si a raíz de estos controles se detectan anomalías, sean de carácter cuantitativo o cualitativo, FREMAP levantará un acta de disconformidad que será notificada al adjudicatario, el cual deberá subsanar las deficiencias con la mayor inmediatez (no pudiendo superar las 72 horas laborables), emitiendo a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que han motivado las desviaciones, medios puestos en práctica para corregirlas y, finalmente, tiempo de resolución.

Si debido a la mala ejecución del servicio fuese necesario efectuar actuaciones extraordinarias, en las instalaciones de FREMAP relacionadas con el objeto de licitación, serán por cuenta del

adjudicatario los gastos ocasionados por las mismas.

Treinta días antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, el responsable técnico de la empresa adjudicataria junto con el coordinador del contrato, realizarán visita de inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato. De no observarse ninguna incidencia, se levantará acta de conformidad, en caso contrario la empresa deberá subsanar las deficiencias técnicas o anomalías observadas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria no realizase las actividades antes descritas, FREMAP procederá a subsanar las deficiencias observadas, repercutiendo el coste sobre la última factura a emitir por la adjudicataria.

7. MODIFICACIONES PREVISTAS

Se contempla la posibilidad de realizar modificaciones, en el curso del contrato, derivadas de aumentos o disminuciones de los siguientes aspectos:

- Ampliación/disminución del número de Centros, aplica a los centros y ámbito geográfico reflejados en los Anexos 1, 2 y 3.
- Inclusión/exclusión de visitas por necesidad justificada del Centro.
- Baja de equipos por quedar fuera de servicio durante la vigencia del contrato y no tener reparación posible.
- Nuevos equipos instalados durante la vigencia del contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego.

En el supuesto que se produzcan los conceptos antes señalados, FREMAP comunicará al adjudicatario a partir de qué fecha se hacen efectivas las modificaciones.

Para el cálculo del Valor Estimado del contrato se ha tenido en cuenta, a efectos de modificaciones previstas, un porcentaje máximo calculado sobre el presupuesto para la duración inicial, si bien en fase de ejecución del importe correspondiente a las modificaciones previstas el porcentaje máximo se calculará sobre el precio inicial del contrato, esto es sobre el importe de adjudicación. Estas modificaciones previstas corresponden a un 20%.

8. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES E INSCRIPCIÓN EN REGISTROS

8.1. Medios humanos

El adjudicatario deberá nombrar a un Gestor Técnico o equivalente como única persona de contacto responsable del contrato a disposición de las necesidades de FREMAP cuyas funciones principales serán la de coordinar la respuesta a la petición de FREMAP, así como entregar la documentación que se deriva del cumplimiento del presente contrato (informes, presupuestos...).

El adjudicatario deberá aportar los medios humanos suficientes para la correcta ejecución de la licitación. El personal responsable de este contrato será de la plantilla de la empresa adjudicataria con categoría "Oficial Primero" o superior. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con los suficientes medios humanos en el supuesto de la aparición de varias

necesidades en distintos centros asistenciales.

8.2. Medios materiales

Serán por cuenta del adjudicatario la totalidad de herramientas, equipos de medida, elementos elevadores, plataformas y utillaje necesario para llevar a cabo las actividades objeto del presente pliego (aunque esto suponga el tener que alquilar algunos de estos elementos, cuyo coste será a cargo de la empresa adjudicataria), dotándose al personal, de aquellas, que en función de su especialidad sean necesarias para una perfecta ejecución de los trabajos.

Para el resto del mantenimiento correctivo, se facturarán de acuerdo a lo establecido en este Pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.3. Inscripción en Registros Públicos

Para poder desarrollar adecuadamente el servicio objeto de contratación, los licitadores de ambos lotes deberán estar en posesión de la Inscripción en el Registro de Instalaciones Térmicas en edificios.

Con el fin de comprobar este aspecto, previa a la adjudicación del contrato, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto, deberá aportar copia de los certificados de inscripción antes mencionados, siendo requisito imprescindible para la adjudicación del contrato la presentación de esta documentación.

9. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El adjudicatario deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, así como aquella que se pudiera promulgar durante la duración del contrato, en relación al objeto de licitación, adoptando para ello las medidas necesarias para su cumplimiento.

En el supuesto de producirse cualquier incidente medioambiental causado por él, el adjudicatario responderá frente a las consecuencias que pudieran derivarse del mismo, liberando a FREMAP de cualquier responsabilidad y restaurando el entorno medioambiental alterado.

Para evitar cualquier incidencia de origen medioambiental, el adjudicatario deberá adoptar las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las referidas a evitar, emisiones contaminantes a la atmósfera, abandono de cualquier tipo de residuo, ruidos,

teniéndose estos también cuenta a la hora del uso de maquinaria.

Si a pesar de lo señalado en el párrafo anterior tiene lugar, durante la ejecución de los trabajos, cualquier tipo de incidente medioambiental, este se comunicará inmediatamente a FREMAP, que podrá requerir al adjudicatario, incluso por escrito, la información al respecto que considere oportuna.

El adjudicatario vendrá obligado a la retirada y gestión de todos los residuos que se generen durante las labores de mantenimiento.

10. RECLAMACIONES

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por FREMAP en relación a la calidad del servicio prestado, demoras en el arreglo de averías, facturas emitidas, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados detallados más adelante, por el personal autorizado al efecto por FREMAP.

Gestión de Reclamaciones:

El adjudicatario debe definir y llevar a cabo el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez efectuada su resolución.

Tiempo de resolución:

FREMAP establece como plazo máximo para la resolución, por el adjudicatario, ante reclamaciones presentadas por la Mutua, el siguiente:

- ✓ Si se refieren a aspectos del mantenimiento, (calidad, incumplimiento del plazo, daños ocasionados, etc.): 3 días laborables (Lunes a Viernes).
- ✓ Si se refieren a aspectos administrativos (facturación, albaranes, etc.): 7 días laborables (Lunes a Viernes).

Procedimiento de comunicación de reclamaciones:

Una vez producida una incidencia FREMAP presentará al adjudicatario la reclamación por correo electrónico dirigido al Gestor Técnico asignado a la Mutua.

- ✓ Una vez recibida la reclamación, el adjudicatario enviará acuse de recibo a FREMAP.
- ✓ Antes del vencimiento del plazo máximo el adjudicatario deberá responder/informar a FREMAP del estado de la reclamación indicando, expresamente, las acciones y medios puestos en marcha para la solución de la incidencia motivo de la reclamación.

Se entenderá que la incidencia motivo de la reclamación ha sido solucionada cuando exista conformidad expresa de FREMAP, sobre el restablecimiento del servicio en las condiciones normales (se incluyen en el servicio tanto los aspectos técnicos del servicio como los administrativos).

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPI's derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado de cada turno, será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

Cualquier equipo de trabajo de la empresa de mantenimiento dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del **"Anexo I Del RD 1215/1997, de 18 de Julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo"** si es de fecha anterior su comercialización, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

Todo el personal de mantenimiento, por su puesto de trabajo y cualificación, pertenece al equipo de primera intervención contra incendios. Por ello se le pedirá su intervención en caso de que fuese necesario, además de participar todo el personal tanto en las reuniones como ejercicios de simulacro que se realicen.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, la empresa adjudicataria recibirá las **Normas de prevención para empresas externas**, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.

12. ANEXOS

Los anexos que a continuación se enumeran podrán descargarse desde el documento ANEXOS.ZIP subcarpeta ANEXOS TÉCNICOS:

- ANEXO 1: Información relativa a los centros de Castilla la Mancha.
 - ANEXO 2: Información relativa a los centros de Cantabria.
 - ANEXO 3: Información relativa a los centros de País Vasco.
 - ANEXO 4: Tareas de Mantenimiento Preventivo objeto del Contrato.
 - ANEXO 5: Modelo del Parte de Trabajo.
-
- **NOTA IMPORTANTE: EN LOS ANEXOS 1, 2 Y 3 SE DETALLAN LA LOCALIZACIÓN E INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES A MANTENER, CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE EN FREMAP, TENIENDO LA POSIBILIDAD LOS LICITADORES DE PROFUNDIZAR EN DICHA INFORMACIÓN TODO LO QUE PRECISEN VISITANDO VOLUNTARIAMENTE LOS CENTROS OBJETO DE LICITACIÓN, CONFORME SE DESCRIBE EN LA NOTA DE FECHAS.**